

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

Don Epigmenio Bustamante, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, ha presentado solicitud del registro de 502 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Audacia última», sita en las parroquias de Ceares, Granda y Cabueñes, concejo de Gijón. Lindante al Norte con terreno franco, al Sur registro «Audacia 9.ª» núm. 14.808, al Este «Audacia novena» y terreno franco y al Oeste mina «Sabina», núm. 17.960.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 2 del registro «Sabina», núm. 17.960, desde el cual se medirán en dirección Sur 2.200 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección Este se medirán 1.900 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección Norte se medirán 1.000 metros colocando la tercera, desde ésta en dirección Este se medirán 700 metros colocando la cuarta, desde ésta en dirección Norte se medirán 1.200 metros colocando la quinta, y desde ésta en dirección Oeste se medirán 2.600 metros con los que se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 502 hectáreas que se solicitan.

Los rumbos de esta designación se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.254 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para

que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas, ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,

*Epigmenio Bustamante*

R. al núm. 4.720

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

Anuncio.

La expresada Corporación, en sesión del día 6 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de drogas y demás sustancias medicinales que se precisan en la Farmacia del Hospital durante el año de 1914, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión durante las horas hábiles de oficina, el que comprende los artículos, precios y demás objeto de la misma.

Lo que se publica en este diario oficial á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 9 de Diciembre de 1913.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.739

**Colegio de Corredores de Comercio de Gijón**

El Colegio de Corredores de Comercio de Gijón, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento general de Bolsas, ha nombrado á los siguientes señores para que formen la Junta Sindical del mismo durante el bienio de 1914 y 1915:

Síndico-Presidente, D. Hermenegildo Cuervo y Jove-Bernardo.

Primer Adjunto, Tesorero-Archivero, D. Aurelio Muñoz Gonzalez.

Segundo Adjunto, Secretario-Contador, D. Adolfo Solares Cabal.

Suplente, D. Isidoro Reig Alvar-gonzalez.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia conforme previene el artículo 4.º del Reglamento de este Colegio.

Gijón, 7 de Diciembre de 1913.—El Síndico-Presidente, H. Cuervo.

R. al núm. 4.742

**Juntas municipales del Censo electoral DE OVIEDO**

D. Antonio Nieto de la Fuente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral, ha designado los siguientes locales, en donde han de constituirse las mesas electorales en las Secciones de los Distritos de que consta este Ayuntamiento, para las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de mil novecientos catorce.

Distrito primero, Sección primera

La mesa se constituirá en el local de costumbre del piso bajo de las Consistoriales.

Sección segunda

En la escuela Píruulos del Fontán.

Sección tercera

En la escuela de niños de Ollonego.

Sección cuarta

En la escuela de niños de Agüeria.

Distrito segundo, Sección primera

La mesa se constituirá en la Escuela Normal, sita en la calle de Uría.

Sección segunda

En el vestíbulo del Teatro Campoamor.

Sección tercera

En el local del Círculo Católico de Obreros de la calle Santa Ana.

Sección cuarta

En la escuela de niños de Requejado, San Julian de Box,

Sección quinta

En la escuela de Santa Eulalia de Manzaneda,

Distrito tercero, Sección primera  
 En la escuela de niños de la calle de la Luna.

Sección segunda

En la escuela unitaria de niños de la calle de Fray Cefelino, edificio de la antigua fábrica de Sierras mecánicas.

Sección tercera

En la escuela de niños de Buena-vista.

Sección cuarta

En la escuela de niñas de Buena-vista.

Distrito cuarto, Sección primera

En el local de costumbre del antiguo edificio de San Vicente.

Sección segunda

En el portal de entrada á las antiguas oficinas de Hacienda del edificio de San Vicente.

Sección tercera

En la escuela de niños de Pereda.

Sección cuarta.

En la escuela de niños de Colloto.

Distrito quinto, Sección primera

La mesa se constituirá en la escuela de niños de la calle de Quintana.

Sección segunda

En la escuela de niñas de la calle

Sección tercera

En la escuela de niños de Villape-rez.

Distrito sexto, Sección primera

En el local de entrada al Convento de Dominicos de Santo Domingo.

Sección segunda

En la escuela de niños de San Claudio.

Sección tercera.

En el local de costumbre de la Malatería.

Distrito séptimo, Sección primera

En la Escuela de niños del Postigo bajo.

Sección segunda

En la escuela de niños de la Man-joya.

Sección tercera

En la escuela de niños de Santa Marina.

Sección cuarta

En la escuela de niños de Caces.

Distrito octavo, Sección primera

En la escuela de niños de La Riera.

Sección segunda

En la escuela de niños de Junigro, en la Fábrica.

Sección tercera

En la escuela de niñas de la Fábrica.

Para que conste, cumpliendo lo acordado por esta Junta, expido la presente visada por el Sr. Presidente, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Oviedo á primero de Diciembre de mil novecientos trece.—El Presidente, Carlos Secades, —Antonio Nieto,



## Audiencia Territorial de Oviedo

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Mes de Diciembre de 1913.

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 17 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Pola de Laviana.—(Continuación).

Número de la matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
866	1858	Agapito y María Carrio	Lesiones
867	1858	Bernardo Valdés	Desacato
868	1858	Francisco Fernandez Nespral	Lesiones
869	1859	Alejandro Romano	Hurto
870	1860	Fernando Ordoñez	Lesiones
871	1860	Francisco Diaz Bernardo	Id.
872	1860	No hay	Daños
873	1860	Id.	Muerte
874	1860	Id.	Id.
875	1860	Id.	Id.
876	1860	Antonio Gafó Martinez	Robo
877	1860	José Cambor y otros	Daños
878	1860	No hay	Muerte
879	1860	Manuel García Carrocera	Lesiones
880	1860	María Braña	Hurto
881	1860	No hay	Contrabando
882	1860	Torbio Velasco y otros	Lesiones
883	1860	Francisco Rodriguez	Cohecho
884	1847	Juan Gonzalez y otro	Robo
885	1847	Nicolás Gonzalez y su hija	Sustracción
886	1849	Raimundo Fernandez y otros	Amenazas
887	1851	Basilio Muñiz	Id.
888	1854	Manuel García	Falsedad
889	1854	Cristobal Ordoñez	Hurto
890	1855	Matias Sanchez	Robo
891	1856	Lorenzo Suarez	Lesiones
892	1858	Francisco Vallina	Id.
893	1859	Blas Arias Argüello	Infracción de Ley
894	1859	Segundo Fernandez y otros	Robo
895	1859	Salvador León y otro	Falsedad
896	1859	Celestino Vigil	Lesiones
897	1860	Luis Emilio Lauren	Allanamiento
898	1860	No hay	Muerte
899	1860	Francisco Velasco	Usurpación
900	1860	Gregorio García	Hurto
901	1860	Alejandro Romano	Vagancia
902	1860	María Fernandez Fuejo	Abandono de niña
903	1860	Joaquina Gonzalez y otros	Robo
904	1860	Wenceslao Montes y otros	Id.
905	1861	No hay	Muerte
906	1861	Id.	Id.
907	1861	Id.	Id.
908	1861	Id.	Id.
909	1861	Id.	Id.
910	1861	Cándido Robledo	Robo
911	1861	Manuel Gonzalez y otros	Hurto
912	1861	Tomás García Asenjo y otros	Lesiones
913	1861	Juan Carrio y otros	Hurto
914	1861	Perfecto Aller y otros	Id.
915	1861	Isidro Fernandez Campa	Lesiones
916	1861	Gaspar García y otros	Daños
917	1861	Ricardo Zapico y otros	Lesiones
918	1861	No hay	Incendio
919	1861	Id.	Muerte
920	1861	Id.	Robo
921	1861	José Iglesia	Violación
922	1861	No hay	Muerte
923	1861	Id.	Id.
924	1861	Manuel Gonzalez Vega	Disparo
925	1861	No hay	Muerte
926	1861	Id.	Id.
927	1861	Domingo Perez	Corta de árboles
928	1861	Agustín Martinez y otra	Injurias
929	1861	María García y otro	Amancebamiento
930	1861	Ramón Alvarez	Estafa
931	1861	José Llana y otros	Lesiones
932	1861	No hay	Muerte
933	1861	Id.	Id.
934	1861	Id.	Lesiones
935	1861	Antonio Castro y otro	Hurto
936	1861	Manuel Morán	Robo
937	1861	No hay	Muerte
938	1861	Rafael Suarez	Violación
939	1861	No hay	Falsedad
940	1861	Id.	Muerte
941	1861	Id.	Contrabando
942	1861	Id.	Muerte
943	1861	Francisco Fernandes	Mutilación
944	1861	José de la Espina	Id.
945	1861	Paulino Gonzalez y otro	Lesiones
946	1861	José Antuña	Id.
947	1861	José Funin y otros	Id.
948	1861	Miguel Morán y otros	Hurto
949	1861	José Gonzalez y otro	Incendio
950	1861	José García	Lesiones
951	1861	Francisco de la Vallina	Hurto

(Continuará)

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	11500		4000		15500	
2	Policia de seguridad.....	11000		3000		14000	
3	Policia urbana y rural.....	22000		5000		27000	
4	Instrucción pública.....	5000		3000		8000	
5	Beneficencia.....	6000		3000		9000	
6	Obras públicas.....	13000		4000		17000	
7	Corrección pública.....	2166	66			2166	66
8	Montes.....						
9	Cargas.....	176000		12000		188000	
10	Obras de nueva construcción...	20000				20000	
11	Imprevistos.....	1698	97			1698	97
12	Resultas.....			15000		15000	
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>268.365</b>	<b>63</b>	<b>49.000</b>		<b>317.365</b>	<b>63</b>

En Gijón, á 1.º de Diciembre de 1913.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 6 de Diciembre de 1913, 2.ª convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, J. Menchaca.

R. al núm. 4.733.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Avilés

Formados los repartimientos de contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana que han de regir en este concejo y zona de ensanche, durante el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que se crean justas.

Avilés, 6 de Diciembre de 1913.—El Alcalde en funciones, José A. Sanchez Varela.

R. al núm. 4.730

## Alcaldía de Pileña

## ANUNCIO

Redactadas las condiciones para adquirir por concurso un solar para construir una cuadra de caballos sementales queda abierto tal concurso, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación,

Infiesto, 8 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

PLIEGO de condiciones bajo las que ha de celebrarse concurso para adquisición de un solar ó terreno.

1.ª Es objeto del concurso la adquisición de un terreno ó solar sobre el que ha de levantarse un pabellón destinado á cuadra de caballos sementales.

2.ª El concurso se habre por treinta días, á contar de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

3.ª El solar ha de lindar con la vía pública y reunir las debidas cir-

R. al núm. 4.725

## Alcaldía de Grado

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana de este Ayuntamiento para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de quince días á los efectos de reclamación.

Grado, 9 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 4.720



cunstancias de situación, sanidad y capacidad.

4.ª En las proposiciones, que se dirigirán al Alcalde con las formalidades de la Instrucción, se expondrá concretamente la oferta, en cuanto á la situación, cabida, precio y títulos del inmueble.

5.ª El que resulte adjudicatario vendrá obligado á pagar todos los gastos que se deriven del concurso, que se registrará, en lo no establecido en estas condiciones, por la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª El Ayuntamiento se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones presentadas.

R. al núm. 4.723

#### Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz Menendez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que anulada la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 6 del corriente mes, de las obras necesarias para la construcción de una alcantarilla, que partiendo desde el primer caño de la fuente instalada en la plaza del barrio de la Villa, enlace con la que hay construída frente á las Consistoriales, la Corporación municipal acordó celebrar nueva subasta de las referidas obras de la alcantarilla el día veintidos del próximo mes de Enero, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de seismil novecientas treinta y seis pesetas y cua-

tro céntimos, con sujeción al plano, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, en papel de la clase oncená y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905, á cuyas proposiciones acompañarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de depósitos ó en sus sucursales la fianza provisional de 346,80 pesetas, en metálico, valores del Estado ó obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante á quien se adjudique definitivamente las obras habrá de constituir la fianza definitiva de 693,60 pesetas.

Las obras se empezarán á ejecutar en el próximo mes de Abril, y se terminarán en el plazo de tres meses.

Los pagos se harán en dos plazos, el primero hacia la mitad de las obras y el último aprobada que sea la liquidación general y hecha la entrega definitiva de las obras.

Se ha dado el debido cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de contratación que queda citada, sin que se hubiese presentado reclamación alguna.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen para la formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las obras para la alcantarilla de desagüe desde el barrio de la Villa al de Sobrelavega, siguiendo la orilla derecha de la carretera de Adanero á Gijón, con arreglo á las condiciones facultativas y económicas, planos, presupuestos y demás documentos del proyecto de que está enterado, cuyas obras se anunciaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., por la cantidad de .... pesetas (todo en letra.)

Fecha y firma.

Mieres, 5 de Diciembre de 1913.—  
El Alcalde. I. Muñiz.

R. al núm. 4.685

#### Alcaldía de Gijón

Por acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento y autorización concedida por Real orden del 17 de Octubre último, se saca á pública subasta la venta de un solar propiedad del Municipio de Gijón, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª Se saca á venta en pública subasta el solar propiedad de este Municipio y procedente de expropiaciones hechas para la modificación de rasante y alineaciones de las calles de Santa Elena, Hortalizas, Contracay é Instituto de esta villa, cuya superficie es de quinientos cinco metros cuadra-

dos y treinta y un decímetros, equivalentes á seismil quinientos ocho piés con treinta y nueve centésimas, y cuyas líneas se describen en la certificación adjunta del Sr. Arquitecto municipal.

2.ª La subasta girará al alza del tipo de la valoración facultativa, ó sea de ochentamil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas, y el plazo de publicación será el de treinta días, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, y con la debida anticipación.

3.ª Para tomar parte en la subasta se requiere que desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de diez á catorce de todos los días hábiles ó no festivos, se presenten los pliegos de proposición extendidos en papel del sello oncená y ajustados al modelo que figura al pie, dentro de sobre cerrado y lacrado en la forma que previene la regla 3.ª del artículo 18 del Real decreto é Instrucción del 24 de Enero de 1905, dirigiéndose al Sr. Alcalde y entregándose en la Secretaría del Municipio.

A todo pliego se acompañarán por separado el resguardo que acredite haber constituido el licitador como depósito provisional á las resultas de la subasta, la cantidad de 4.042,70 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de venta y la cédula personal.

Dicha fianza ó depósito provisional se constituirá en los efectos de que tratan los artículos 12 y 13 del precitado Real decreto y en la Caja de esta Corporación, en la general de Depósi-

— 24 —

Art. 82. Completado el expediente con todas las diligencias señaladas en los anteriores artículos, la Sección ó Negociado correspondiente formará el extracto é informará dentro del plazo de quince días; advirtiendo la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ú órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario, que se citará en el informe.

Art. 83. Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar nuevos documentos ó antecedentes, bien porque no se hubieran tenido en cuenta en la primera instancia, ó porque lo solicite el interesado en el recurso de alzada, se acordará así, á propuesta de la Sección ó Negociado, y el término para llevarlo á cabo será el de quince días.

Art. 84. Completo el expediente con los informes reglamentarios, ó los que en uso de la facultad discrecional de la Autoridad que haya de resolver, se hayan emitido, dictará ésta resolución definitiva dentro del plazo de diez días.

## CAPITULO IV

### De las cuestiones incidentales.

Art. 85. Las cuestiones que se susciten durante la tramitación de los expedientes serán decididas al resolver definitivamente la reclamación ó expediente de que se trate, á excepción de las siguientes:

- 1.ª Las que se refieran á la personalidad del reclamante;
- 2.ª Las relativas á los plazos para entablar las reclamaciones ó promover los recursos;
- 3.ª Las referentes á la nulidad de actuaciones ó de alguna diligencia.

Art. 86. Cualquiera de las tres cuestiones incidentales á que se refiere el artículo anterior, será resuelta en el plazo de diez días, sin más trámite que el de dar audiencia al interesado por término de cinco días, para que pueda alegar y probar lo que estime procedente.

Art. 87. Contra la resolución que se dicte, resolviendo el incidente, no procederá ningún recurso, á menos que haga imposible la continuación del asunto principal; pero si se suscitó durante la primera instancia, podrá alegarse nuevamente en el recurso de alzada y será objeto de la resolución definitiva que en éste se dicte.

Art. 88. Mientras dure la substanciación del incidente podrán

— 21 —

llecido ó participe de los derechos de éste, se anunciará también el fallecimiento en el BOLETIN OFICIAL para que puedan personarse sus causahabientes, pero sin suspender la tramitación del expediente.

Si afectara el expediente á la Administración ó hubiera parte contraria al fallecido, se suspenderá la tramitación de aquél, durante diez días, anunciándose el fallecimiento en el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho plazo, puedan personarse sus causahabientes, y transcurrido éste, continuará la tramitación.

Art. 65. Las pruebas han de presentarse, por regla general, por los que las propongan, y únicamente podrá realizarlas la Administración cuando no puedan hacerlo los interesados.

La prueba pericial se practicará por la Administración, por sí ó á instancia de las partes, con citación de los interesados.

Art. 66. Cuando en un expediente se hayan concedido diferentes plazos para la práctica de diligencias, se entenderán aquéllos simultáneos, siempre que dichas diligencias puedan efectuarse á la vez.

Art. 67. Cuando durante el período de prueba de un expediente, se presenten documentos por los interesados que sean parte en aquél, no se exigirá que lo hagan por medio de instancia, bastando con que aparezca la presentación por medio de diligencia, que suscribirá quien presente el documento con el Jefe del Registro.

Art. 68. Toda resolución ó acuerdo se cumplimentará dentro del plazo de tres días, á contar del de su fecha.

## SECCION II

### Del procedimiento en primera ó única instancia.

Art. 69. Incoado el expediente por cualquiera de los medios que señala el artículo 50, se remitirá al Negociado ó Sección que deba tramitarle, el cual, dentro del siguiente día, unirá ó reclamará los antecedentes, si los hubiera, debiendo serle remitidos, en este último caso, en el día inmediato al en que se reciba la comunicación reclamándolos.

De no verificario así, se recordará el cumplimiento del servicio y se impondrá la corrección que sea procedente, ó se dará cuenta, para estos efectos, á la Autoridad de que dependa el funcionario que deba remitir el expediente.

Art. 70. Cuando de la reclamación formulada ó de los antecedentes remitidos apareciera tener alguna otra persona interés directo



tos ó en la Tesorería provincial de Hacienda, y con ella se responderá del cumplimiento del contrato y otorgamiento del mismo en escritura pública, dentro de los diez días siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, quedando á favor de éste en caso de incumplimiento de estas condiciones.

4.ª La entrega del solar se hará de una sola vez y en el momento de otorgar la escritura pública del contrato.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento á las doce del día que se señalará en el anuncio, asistiendo al acto los señores Alcalde-Presidente y Síndico, ó quienes hagan sus veces, actuando el Notario á quien corresponda el turno, y abiertos y leídos los pliegos de proposición se adjudicará al que resulta ser el mejor postor.

5.ª El que resulte adjudicatario ó comprador, quedará obligado á no abrir huecos sobre la línea de la calle de Hortalizas, quedando medianera la pared que sobre la línea de dicha calle se construya al edificar aquí.

6.ª Los gastos de los anuncios, escritura pública, copias, pago de derechos reales y todos los demás que originen tanto la subasta como el contrato serán de cuenta del comprador.

7.ª En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, servirá de base lo establecido con carácter general por el Real decreto ó instrucción de 24 de Enero de 1905.

Consistoriales de Gijón, á 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde en funciones, J. Menchaca.

#### Modelo de proposición

Don F ..... de T....., vecino de....., enterado de las condiciones para la venta por el Ayuntamiento de Gijón, de un solar situado entre las calles de Hortalizas, Santa Elena, Contracay é Instituto y conforme con las mismas, se compromete á satisfacer por el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 4.647

#### Cuerpo de Intendencia militar DE GIJON

El Jefe administrativo militar de Gijón

Hace saber: Que por Real orden de 24 de Noviembre último se dispone el arrendamiento de un local en esta plaza para instalación de las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de la misma y á este fin se convoca por el presente anuncio á los dueños de fincas que deseen ofrecer al ramo de Guerra, local para este objeto que reúna condiciones á juicio de la Junta reglamentaria que se constituirá en la Comandancia militar, sita en los Campos Eliseos, el día 16 del mes de Enero próximo, á las once en punto, para proceder al examen de las proposiciones presentadas en la Comisaría de Guerra establecida en dichos Campos, hasta el día y hora indicados.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y estarán extendidas en papel de peseta, acompañados de

la cédula personal corriente y del último recibo de la contribución que deba satisfacer por este concepto, manifestando además en ellas que aceptarán las condiciones que se establezcan en el contrato con arreglo á los reglamentos vigentes.

El precio máximo por que ha de arrendarse el local que se necesita es el de 125 pesetas mensuales con descuento del 1,20 por 100 reglamentario, advirtiendo que la duración del arriendo será solamente por el tiempo que convenga al Estado.

Las consultas que se deseen sobre este particular podrán hacerse en esta oficina los días laborables desde las diez á las doce.

Gijón, 8 de Diciembre de 1913.—  
Simeón Martín.

R. al núm. 4.738

### SECCION JUDICIAL

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho

Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MARCOS MARCOS, Lorenzo, hijo de Agustín y Antonia, natural de Gabilanes, provincia de León, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Turón, Ayuntamiento de Mieres, Oviedo; comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Capitán D. Juan Fernandez Corredor y Chicote, Juez instructor del regimiento Lanceros de Farnesio, en el cuartel de Conde Ansuérez, residente en Valladolid.

4.745

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### GIJON

Al vecino de la parroquia de Tremañes, Concejo de Gijón, D. Manuel Morán Rodriguez, se le extravió un caballo, cuyas señas son:

Alzada 6y media cuartas, poca crin y en ella una falta de pelo, cola recortada, pelo negro, edad de 12 á 14 años.

La desaparición tuvo lugar el día 21 de Noviembre último.

R. al núm 4.604—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial

— 22 —

en la reclamación, se le dará audiencia por término de diez días, poniéndola de manifiesto la reclamación y antecedentes unidos, para que durante ese plazo pueda oponerse á ella y presentar los documentos que estime pertinentes. Si dentro de ese plazo se opusiera á la reclamación, se le tendrá como parte en el expediente.

Si no se opusiere, seguirá la tramitación solo con el reclamante.

Art. 71. Cuando soliciten los interesados la práctica de prueba, ó la Administración la estime necesaria, se concederá el plazo común de quince días para proponerla y practicarla.

Art. 72. Dentro de los cinco siguientes días á la terminación del plazo para la práctica de la prueba, podrán los interesados alegar lo que estimen pertinente á su derecho, para lo cual tendrán puesto de manifiesto el expediente durante dicho plazo en el Negociado ó Sección correspondiente.

Se prescindirá de este trámite en el caso de que no habiéndose presentado opositor ni practicado prueba alguna, conste solo el expediente de los documentos presentados por el reclamante.

Art. 73. Practicadas las diligencias á que se refieren los artículos anteriores, el encargado de la tramitación del expediente propondrá, dentro del plazo de cinco días, que se reclamen los dictámenes periciales que sean reglamentarios ó estime precisos para conocer ó apreciar un hecho de influencia en el expediente en que se requieran conocimientos científicos, artísticos ó prácticos, los cuales habrán de emitirse dentro del plazo que señala el artículo 51.

Art. 74. En el caso de no haberse reclamado dichos informes, ó una vez unidos, cuando lo hayan sido, la Sección ó Negociado respectivo formará el extracto, cuando la complejidad del asunto lo requiera, en el plazo de tercero día.

Cumplido este trámite, en su caso, la Sección ó Negociado informará sobre el fondo de la reclamación en el plazo máximo de quince días, advirtiendo á la Autoridad, Corporación ó funcionario que haya de resolver, la necesidad de oír previamente á algún Cuerpo ú órgano consultivo, cuando este trámite sea exigido por algún precepto legal ó reglamentario que se citará en el informe.

Art. 75. La Autoridad llamada á resolver el expediente, además de hacer que se cumplan todos los trámites establecidos en los artículos anteriores, podrá, en los casos de reconocida necesidad, y dentro del plazo de cinco días, pedir informe á cualquier Cuerpo ú órgano consultivo.

Art. 76. Dentro de los diez días siguientes al de haberse recibido el último informe reglamentario ó potestativo, se dictará la resolución definitiva.

Esta resolución causará estado ó será recurrible según lo establecido en los respectivos casos, por las leyes ó disposiciones que les sean aplicables.

— 23 —

### SECCIÓN III

#### Del procedimiento en segunda instancia.

Art. 77. El recurso de alzada contra las resoluciones dictadas en primera instancia, en los casos en que proceda con arreglo á las leyes y demás disposiciones vigentes, se formulará dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación del acuerdo contra que se recurra, salvo en los casos en que por leyes ó disposiciones especiales se conceda otro distinto, debiendo presentarse por medio de instancia ante la Autoridad que hubiere dictado la resolución que haya dado lugar al recurso.

Art. 78. La Autoridad que reciba el recurso notificará su interposición, en el plazo de tercero día, á los demás que hayan sido parte en el expediente, concediéndoles un plazo de diez días para que, dentro del mismo, puedan examinar el recurso y alegar lo que estimen oportuno.

Art. 79. Dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente á la presentación del recurso y simultáneamente con el plazo establecido con arreglo al artículo anterior, en su caso, se unirán todos los antecedentes del recurso, las diligencias de notificación, tanto del acuerdo recurrido como del trámite á que se refiere el artículo anterior, y certificación de los artículos invocados por las partes y tenidos en cuenta para dictar resolución de las Ordenanzas municipales, bandos y demás disposiciones de carácter local.

Art. 80. Cuando no hubiere en el expediente más partes que la que haya interpuesto el recurso, la Autoridad que lo recibió lo elevará á la Superioridad, con su informe, en caso de ser éste reglamentario, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, y una vez que haya dado cumplimiento á lo que en el mismo se dispone.

Quando hubiere más partes en el expediente, el recurso se elevará al siguiente día al en que termine el plazo concedido á aquéllas en el artículo 78.

Art. 81. Cuando faltare en el expediente alguno de los trámites señalados en los artículos anteriores, propondrá la Sección ó Negociado se ordene su cumplimiento, con devolución del expediente, cuando sea preciso, fijando el plazo estrictamente necesario para subsanar la falta, que no podrá exceder en ningún caso de los señalados en dichos artículos.